

paseo de la Castellana, s/n, 4.ª planta, despacho B-451 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los vecinos de la casa apropiada en esta capital, calle de Francisco Silvela, 106, con arreglo al siguiente horario:

De diez a once de la mañana, vecinos números 3, 14, 15, 18, 17, 18, 19, 28, 30 y 33. De once a doce de la mañana, números 35, 39, 41, 43, 45, 49, 50, 52, 53 y 54. De doce a una de la ma-

ñana, números 55, 57, 62, 67, 69, 71, 75, 81, 85 y 31, y de una a una y media de la mañana, números 42, 46, 56 y 20.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Ingeniero-Jefe.—4.858-E.

RELACION DE VECINOS

| Número | Propietario | Domicilio | Situación de la finca | Clase de la finca |
|--------|--------------------------------------|--|------------------------|-------------------|
| 3 | D. Enrique del Castillo Orellana ... | Francisco Silvela, 106, bajo C. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 14 | D.ª Feliciano Yagüe de Frutos | Francisco Silvela, 106, 1.º A. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 15 | D.ª Joaquina Pérez Vega | Francisco Silvela, 106, 1.º B. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 16 | D. Mariano Lorenzo Navarro | Francisco Silvela, 106, 1.º C. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 17 | D. Antonio Gutiérrez Manzanás ... | Francisco Silvela, 106, 1.º D. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 18 | D.ª Manuela Hernández Ayuso | Francisco Silvela, 106, 1.º E. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 19 | D. Víctor Pita Sánchez | Francisco Silvela, 106, 1.º F. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 28 | D.ª Clotilde Flores Zaldívar | Francisco Silvela, 106, 2.º exterior centro. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 30 | D.ª Estefanía Hernández Rodríguez. | Francisco Silvela, 106, 2.º D. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 33 | D.ª Josefina Angul Herrero | Francisco Silvela, 106, 2.º G. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 35 | D. Abdón Mateos Muñoz | Francisco Silvela, 106, 3.º exterior derecha. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 39 | D.ª Antonia Quevedo Salmón | Francisco Silvela, 106, 3.º interior izquierda. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 41 | D.ª Ana del Río Alonso | Francisco Silvela, 106, 3.º interior B. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 43 | D. José Teva Molina | Francisco Silvela, 106, 3.º interior D. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 45 | D. Ovidio Sánchez Benito | Francisco Silvela, 106, 3.º interior F. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 49 | D.ª Oliva López Noval | Francisco Silvela, 106, 4.º exterior izquierda. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 50 | D.ª María Pérez Fernández | Francisco Silvela, 106, 4.º exterior centro. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 52 | D. Francisco Mora Cobos | Francisco Silvela, 106, 4.º interior izquierda. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 53 | D. José Adán Jiménez | Francisco Silvela, 106, 4.º interior A. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 54 | D. Enrique Gómez Jiménez | Francisco Silvela, 106, 4.º interior B. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 55 | D. Silvestre Trebêjo Méndez | Francisco Silvela, 106, 4.º interior C. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 57 | D. Angel Plaza Duró | Francisco Silvela, 106, 4.º interior E. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 62 | D. Joaquín Cobos Bravo | Francisco Silvela, 106, 5.º exterior izquierda. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 67 | D. Manuel Galván González | Francisco Silvela, 106, 5.º interior B. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 69 | D.ª Juliana Alconchel Torres | Francisco Silvela, 106, 5.º interior D. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 71 | D.ª Concepción González Cerezo ... | Francisco Silvela, 106, 5.º interior F. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 75 | D. Manuel Albarrán Pérez | Francisco Silvela, 106, 6.º exterior izquierda. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 81 | D. Benigno Pérez Díaz | Francisco Silvela, 106, 6.º interior C. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 85 | D. Miguel Villaseca Ortega | Francisco Silvela, 106, 6.º interior G. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 31 | D.ª Angela Antón Alonso | Francisco Silvela, 106, 2.º E. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 20 | D.ª Luisa Magallanes Benegas | Francisco Silvela, 106, 1.º G. Madrid. | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 42 | D. Constantino Marqués Regal | Francisco Silvela, 106, 3.º interior C. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 46 | D. Rafael Romero Magán | Francisco Silvela, 106, 3.º interior G. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |
| 56 | D. Apolonio Bargaño Ferrer | Francisco Silvela, 106, 4.º interior D. Madrid | Francisco Silvela, 106 | Urbana. |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9677

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación de Centros no estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Mediante el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y la Orden ministerial de 22 de enero de 1978, que desarrolló el mismo, se establecieron los sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza y se regulan los re-

quisitos y procedimientos por los que ha de regirse el régimen general de subvención de ayuda a la construcción.

Al no haberse cumplido en su totalidad el programa de transformación y clasificación de Centros, previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley General de Educación y normas complementarias, se hace necesario que para dar debido cumplimiento al mismo se haga efectivo el sistema de ayuda a la construcción establecido por el citado ordenamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1. A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» se considerará abierto el plazo de un mes, a que se refiere el número 3 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la presentación de solicitudes a efectos de subvención.

2. A esta convocatoria sólo podrán concurrir los titulares de los Centros de Educación General Básica:

A) Que precisen la transformación de los edificios escolares existentes, mediante la realización de obras, para obtener la clasificación definitiva como Centros aptos para seguir impartiendo sus enseñanzas.

B) Que precisen la construcción de nuevos Centros en sustitución de los existentes, no susceptibles de transformación.

3. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que se publica conjuntamente con esta convocatoria y cuyos formularios, normalizados, deberán recogerse por los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, debiéndose presentar en las mismas, una vez cumplimentadas, en el plazo señalado, sin ser acompañadas de ningún documento complementario.

4. Las Delegaciones Provinciales remitirán, debidamente informados, los formularios cumplimentados en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Para la tramitación de estas solicitudes se seguirá el orden de prioridades establecido en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978.

6. Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MODELO DE SOLICITUD

(Registro de la Delegación)



Excmo. Sr.:

Don, D. N. I. número, y como titular del Centro, domiciliado en la calle/plaza, número, del Municipio, localidad, y provincia

EXPONE:

1.º Que pretende acogerse a lo establecido en la Orden ministerial de sobre otorgamiento de subvenciones de ayuda a la construcción de Centros no estatales de Enseñanza, de acuerdo con las condiciones que en la misma se establecen.

2.º Que declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que hace constar en la presente solicitud, y

3.º Que se compromete a cumplir y observar lo dispuesto en el Decreto 488/73, de 1 de marzo, y Orden ministerial de 22 de enero de 1978 sobre beneficios de ayuda a la enseñanza. Por todo ello,

SUPLICA a V. E. que por reunir las condiciones a que se refiere la Orden ministerial citada se le conceda la subvención para dicho Centro.

..... a de de 197... (Firma del titular)

DATOS GENERALES DEL CENTRO

1. Datos del Centro.

| | | |
|---------------|-----------------|----------|
| Denominación: | | |
| Titular: | | |
| Provincia: | Municipio: | |
| Localidad | Distrito postal | Teléfono |

Titularidad
Centro

(señalar con X el recuadro
que proceda)

| | |
|---|---|
| Cooperativa de Padres de Alumnos o de Profesores | <input type="checkbox"/> |
| Comunidades Religiosas | <input type="checkbox"/> Congregación |
| institución pública o privada, sin ánimo de lucro | <input type="checkbox"/> |
| Persona física o jurídica no incluida en los anteriores apartados | <input type="checkbox"/> |

2. Datos legales.

(táchese lo que no proceda)

| | |
|---|---|
| Fecha de autorización: | <input type="text"/> |
| Clase de autorización: | <input type="checkbox"/> Provisional |
| | <input type="checkbox"/> Definitiva |
| Número de unidades autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia | <input type="text"/> |
| ¿Ha sido transformado? | <input type="checkbox"/> SI |
| | <input type="checkbox"/> NO |
| | Si lo ha sido, fecha <input type="text"/> |
| Tipo de clasificación concedido: | <input type="checkbox"/> Condicionada |
| | <input type="checkbox"/> Definitiva |
| Fecha de publicación de la Orden de transformación en el -B. O. E.S. | <input type="text"/> |
| Número de unidades en que ha sido transformado: | <input type="text"/> |

3. Otros datos.

Trácese lo que no proceda

| | |
|---|-----------------------------|
| ¿Tiene solicitado interés social? | <input type="checkbox"/> SI |
| | <input type="checkbox"/> NO |
| ¿Se trata de obras de reforma? | <input type="checkbox"/> SI |
| | <input type="checkbox"/> NO |
| ¿Se trata de construcción de nuevas edificaciones para transformación? | <input type="checkbox"/> SI |
| | <input type="checkbox"/> NO |
| En el caso de que sean obras de nueva construcción, ¿se construye el nuevo Centro en el mismo solar que el antiguo? | <input type="checkbox"/> SI |
| | <input type="checkbox"/> NO |
| En el caso de que haya traslado, ¿el anterior edificio es propiedad del titular del Centro? | <input type="checkbox"/> SI |
| | <input type="checkbox"/> NO |

9678

ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se modifican precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), varias Editoriales han solicitado modificación de los precios fijados con anterioridad por diversas Ordenes ministeriales,

Este Ministerio, ha dispuesto autorizar los precios máximos de venta al público de los textos y material didáctico impreso que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—P. D. el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial Pérez Lozao

— Expresión Plástica 4.º—Francisco Pérez Lozao. 4.º 83 pesetas.

6460

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.